

interesados en el recurso nº 829/07, en lo relativo a la Resolución de 6 de julio de 2007 de esta Secretaría General Técnica, a fin de que puedan comparecer en el plazo de nueve días en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 2009.-
El Secretario General Técnico, Francisco Hernández Padilla.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

190 *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de enero de 2009, que dispone el emplazamiento de los interesados en el procedimiento nº 247/2008, seguido a instancias de D. Sergio Afonso Díaz, contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 12 de mayo de 2008, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Parcial de la Plataforma Logística del Sur, término municipal de Granadilla de Abona (Tenerife).*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en los recursos 247/2008, contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 12 de mayo de 2008, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Parcial de la Plataforma Logística del Sur, término municipal de Granadilla de Abona (Tenerife).

Considerando que el Tribunal Constitucional ha deducido de la consagración constitucional del derecho a obtener la tutela efectiva de los Jueces y Tribunales, la existencia de un deber de éstos de promover las posibilidades de defensa de todos aquellos que pudieran ver afectados sus derechos e intereses legítimos por la decisión de un proceso contencioso-administrativo, emplazándolos personalmente, siempre que ello fuera posible, para que comparezcan en él como code mandados, pero sin que dicho deber sea absoluto o incondicionado, pues, al no consagrar la Constitución de derechos absolutos o ilimitados, tampoco impone como correlato de los derechos fundamentales que garantizan obligaciones que tengan ese carácter, de modo que dicha limitación implícita del deber de emplazamiento personal deviene explícita cuando el recurso contencioso-administrativo en el que el emplazamiento no se

produjo se dirigía contra una disposición de carácter general (Sentencia 61/1985 -RTC 1985/61-), contra un acto general normativo o contra un acto dirigido a una pluralidad indeterminada de sujetos (Sentencia 82/1985 -RTC 1985/82-), supuestos ambos en los que dicho Tribunal ha entendido que no se daba el deber de emplazamiento personal (Sentencia 133/1985, de 28 de octubre -RTC 1985/133- y Auto 875/1987, de 8 de julio -RTC 1987/875-), y teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica del planeamiento -en concreto, de un Plan General de Ordenación- es la de una disposición de carácter general, según constante y reiterada jurisprudencia de la que son exponentes las Sentencias de 26 de enero de 1970 -RJ 1970/229-, de 4 de noviembre de 1972 -RJ 1972/4692-, de 10 de junio de 1977 -RJ 1977/3358-, de 11 de mayo de 1979 -RJ 1979/2450- y de 29 de septiembre de 1980 -RJ 1980/3463-,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo de la aprobación definitiva del Plan Territorial Parcial de la Plataforma Logística del Sur, término municipal de Granadilla de Abona (Tenerife), a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias para que conste en el recurso contencioso-administrativo nº 247/2008, interpuesto por D. Sergio Afonso Díaz.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos pudieran aparecer como interesados para que, si a su derecho conviene, comparezcan y se personen en los citados autos en el plazo de nueve días y, en particular, al Ayuntamiento de Granadilla de Abona y al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la persona de su Alcaldesa y de su Presidente, respectivamente.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de enero de 2009.-
El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

191 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de diciembre de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Domingo Blas Munguía Martín, de la resolución final de restablecimiento recaída en el expediente de I.U. 322/99.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Domingo Blas Munguía Martín, de la Resolución final de restablecimiento, de fecha 17 de diciembre de 2008, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a D. Domingo Blas Munguía Martín, la de Resolución final de restablecimiento, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 17 de diciembre de 2008, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción de la legalidad urbanística con referencia I.U. 322/99 y cuya parte dispositiva dice textualmente:

R E S U E L V O:

“Primero.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico perturbado a D. Domingo Blas Munguía Martín, por la realización de obras consistentes en la construcción de una edificación destinada a vivienda, en el lugar denominado Barranco de Tecén, del término municipal de Telde, en suelo rústico de protección agraria ligada al paisaje natural, sin contar con la preceptiva calificación territorial y licencia urbanística.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido y la realidad física alterada, adoptando como medida la demolición de las obras y la reposición del terreno al estado anterior, y, a tal efecto, requerir al expedientado para que el plazo de un mes presente, ante la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, el correspondiente proyecto, como primer trámite de la ejecución voluntaria de lo ordenado, advirtiéndole que el incumplimiento de tal requerimiento, dará lugar, que la Administración ejecutará subsidiariamente la orden de reposición, con cargo al infractor, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a D. Domingo Blas Munguía Martín, al Ayuntamiento de Telde y a cuantos interesados aparezcan en el expediente.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el mismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de diciembre de 2008.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

Consejería de Turismo

192 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de enero de 2009, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Propuesta de Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga.

R E S U E L V O:

1. Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2. Se le concede un plazo de 15 días, contados a partir de esta notificación, para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse.

3. Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de enero de 2009.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de publicación de propuesta de expediente sancionador y cargo que se cita.

Con fecha 25 de septiembre de 2008 se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador nº 383/07, notificada mediante acta de inspección nº 23479, de fecha 20 de octubre de 2008, seguido contra el titular del establecimiento cuyos datos se refieren a:

TITULAR: Ahitamy Turismo y Ocio, S.L.
ESTABLECIMIENTO: Apartamento “Doncel”.
DIRECCIÓN: Menceyes, 09-11, Playa del Inglés, 35100-San Bartolomé de Tirajana.
Nº EXPEDIENTE: 383/07.
C.I.F.: B35300086.

Iniciado como consecuencia de las reclamaciones/denuncias formuladas por Jorge Rodríguez Talavera y de las siguientes: